PATRIMONIO NACIONAL

Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por la que se declara el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de plazos en el proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 2 y 3 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, convocado por Resolución de 5 de febrero de 2020 (Boe 19 de febrero núm. 43)

En ejecución de lo dispuesto en los Reales Decretos 702/2017, de 7 de julio (BOE de 8 de julio) y 955/2018, de 27 de julio (BOE de 31 de julio) por los que se aprueban las ofertas de empleo público para los años 2017 y 2018, se ha convocado, mediante Resolución de la Subsecretaria del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de 5 de febrero de 2020, proceso selectivo para ingreso, por el sistema de promoción interna, como personal laboral fijo de los grupos profesionales 1, 2 y 3 del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

El desarrollo de los procesos selectivos exige el cumplimiento de determinados plazos establecidos en la convocatoria, en concordancia con lo establecido en la el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Subsecretaría, en el uso de las competencias atribuidas, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resuelve declarar inhábil dicho mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos en el proceso selectivo, correspondiente a las ofertas de empleo público de 2017 y 2018, para el ingreso, por el sistema de promoción interna, como personal laboral fijo, en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para el acceso a los grupos profesionales 1, 2 y 3, convocado por Resolución de 5 de febrero de 2020 (Boletín Oficial del Estado del 19 de febrero).

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 22 de junio de 2020

EL SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
P.D. (*Orden PRA/456/2018, de 3 de mayo, apartado vigesimoquinto b)*
EL GERENTE

FIRMADO DIGITALMENTE -

FIRMADO DIGITALMENTE -

Ernesto Abati García-Manso

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM